

SUPLEMENTO AL DOCUMENTO BASE INFORMATIVO DE EMISIÓN DE VALORES DE MEDIO Y LARGO PLAZO AL MERCADO ALTERNATIVO DE RENTA FIJA (MARF) DE FECHA 16 DE JULIO DE 2018 DE RESTABELL FRANQUICIAS, S.L

El presente suplemento (en adelante, el “**Suplemento**”) al Documento Base Informativo de Emisión de Valores de Medio y Largo Plazo al Mercado Alternativo De Renta Fija (MARF) de fecha 16 de julio de 2018 (el “**Documento Informativo**”) de Restabell Franquicias, S.L. (en adelante, “**Restabell**” o el “**Emisor**”, indistintamente), aprobado por el Órgano Rector del MARF en esa misma fecha, deberá leerse conjuntamente con el Documento Informativo y, en su caso, con cualquier otro suplemento al mismo que el Emisor pueda publicar en el futuro.

1.- PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

D. Ignacio Mora-Figueroa Mora-Figueroa, en nombre y representación Restabell Franquicias, S.L., asume la responsabilidad por el contenido del presente Suplemento, en su calidad de miembro del consejo de administración del Emisor especialmente facultado a estos efectos por el consejo de administración del Emisor en virtud de los acuerdos de dicho consejo de administración en su reunión de 5 de julio de 2018, tal como consta en el certificado expedido el 10 de julio de 2018 por D. Javier Puerto González, secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno de D. Ramón Mora-Figueroa Mora-Figueroa, presidente del Consejo de Administración, y que fue objeto de escritura de protocolización de acuerdos sociales otorgada el 12 de julio de 2018 ante el notario de Madrid D. Enrique A. Frnach Quiralte bajo el número 2.629 de su protocolo.

2.- MODIFICACIÓN DEL EPÍGRAFE VIII (INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES)

En virtud de los acuerdos adoptados por la Asamblea General del Sindicato de Bonistas en su reunión celebrada el 16 de diciembre de 2019 a las 11:00 horas, se acordaron ciertas modificaciones de los términos y condiciones inicialmente establecidos en el Documento Informativo, que suponían la novación modificativa y no extintiva de algunos términos y condiciones de los Bonos (tal y como este término se define en el Documento Informativo), previstos en el epígrafe VIII (*Información relativa a los valores*) de dicho Documento Informativo.

A la vista de lo anterior, y de conformidad con la nota explicativa o “*Consent Solicitation Memorandum*” que se adjuntaba al anuncio de convocatoria de la Asamblea General de fecha 29 de noviembre de 2019 (tal y como fue publicado como hecho relevante en el MARF), en virtud del presente Suplemento se formaliza la modificación de ciertos apartados del epígrafe VIII (*Información Relativa a los Valores*) del Documento Informativo, en los términos previstos a continuación:

2.1.- Modificación del apartado 9.4 (Condiciones Financieras del Emisor y el Garante)

Se modifica el apartado 9.4 (Condiciones Financieras del Emisor y del Garante), de forma que éste tenga la siguiente redacción:

“El Emisor y el Garante tendrán, en todo momento, que cumplir con las siguientes condiciones financieras.

- a) El Garante tiene que tener, en todo momento, un patrimonio neto contable superior a 100 millones de euros.*
- b) El Ratio Deuda Financiera Neta / Capital del Garante, debe ser en todo momento, inferior al 65%.*
- c) El Ratio Deuda Financiera Neta (excluyendo del cómputo anterior los Bonos Subordinados Garantizados) / EBITDA del Emisor, debe ser inferior a 4,5x en 2018, a 3,5x% en 2019 y a 2,75x% a partir de 2020 en adelante.*
- d) El Emisor solo podrá incurrir en endeudamiento financiero adicional al existente a la firma de este Documento Base Informativo, y siempre respetando los límites a los que indirectamente hace referencia el apartado c) anterior, si lo hace a través de (i) Financiación Bancaria; (ii) la Financiación del Socio Único; o (iii) mediante la emisión de Bonos al amparo de este Documento Base Informativo.*

A los efectos del presente Documento Base Informativo:

“Financiación del Socio Único”: significa la financiación por importe de 10.000.000 de euros otorgada por el Socio Único, como prestamista, a favor del Emisor, como prestatario, destinada a financiar las adquisiciones y/o inversiones en Capex de conformidad con el plan de expansión del Emisor.

“Socio Único”: significa CALIFORNIA STYLE RESTAURANTS, S.L.”

2.2.- Modificación del apartado 9.6 (Distribuciones a los Socios)

Se modifica el apartado 9.6. (Distribuciones a los Socios), de forma que éste tenga la siguiente redacción:

“En tanto que los Bonos emitidos al amparo de este Documento Base Informativo no estén completamente amortizados el Emisor se compromete a no efectuar Distribuciones del Beneficio Neto que no sean Distribuciones Permitidas.

A los efectos del presente Documento Base Informativo, tendrán la consideración de “Distribuciones Permitidas” aquellas Distribuciones que:

- (i) estén expresamente autorizadas por la Asamblea General de Bonistas; o
- (ii) cumplan con todas y cada una de las siguientes características:
 - (a) que se realicen a favor del Socio Único en cumplimiento de la Financiación del Socio Único;
 - (b) que se haya satisfecho el servicio de la deuda bancaria del Emisor exigible durante el periodo correspondiente;
 - (c) que se haya satisfecho el servicio de la deuda de la totalidad de los Bonos exigible durante el periodo correspondiente;
 - (d) que, una vez realizada la Distribución, se sigan cumpliendo las condiciones financieras previstas en el apartado 9.4 (Condiciones Financieras del Emisor y el Garante) de la sección VIII (Información relativa a los Valores) del presente Documento Base Informativo; y
 - (e) que subsista en el Emisor, una vez realizada la correspondiente Distribución, una caja mínima de 500.000 euros.

3.- VIGENCIA DEL RESTO DE TÉRMINOS DEL DOCUMENTO INFORMATIVO

Las modificaciones de la Sección VIII (*Información relativa a los Valores*) del Documento Informativo arriba mencionadas no conllevan la modificación de ningún otro término del Documento Informativo. Como consecuencia, las disposiciones previstas en la Sección VIII (*Información relativa a los valores*) del Documento Informativo que no hayan sido modificadas en los términos previstos en el presente Suplemento seguirán vigentes de conformidad con la redacción contenida en el Documento Informativo.

Desde la fecha de aprobación del Documento Informativo por el Órgano Rector del MARF (16 de julio de 2018) hasta la fecha del presente Suplemento no se han puesto de manifiesto nuevos riesgos que modifiquen los recogidos en el Documento Informativo, sin perjuicio de cada uno de los hechos relevantes publicados en el MARF hasta la fecha.

4.- RATIFICACIÓN DE LA GARANTÍA SOLIDARIA

Mediante la firma del presente Suplemento, Netco Investment, S.L. (el “**Garante**”), en su condición de Garante bajo el apartado 7.4 (*Garantías de los Bonos*) del epígrafe VIII (*Información Relativa a los Valores*) del Documento Informativo, y de conformidad con la póliza de garantía personal a primer requerimiento de fecha 17 de julio de 2018, intervenida por el Notario de Madrid, D. Enrique A. Franch Quiralte bajo el número 447 de su libro registro de operaciones (la “**Garantía**”, y la póliza en virtud de la cual ésta se otorga, la “**Póliza de Garantía**”), expresamente ratifica esta Garantía, así como todos los compromisos,

obligaciones, manifestaciones y garantías asumidos por éste como Garante bajo el Documento Informativo, tal y como éste es objeto de novación modificativa en virtud de este Suplemento, y la Póliza de Garantía.

En Madrid, a 16 de enero de 2020.

Firmado en representación de **RESTABELL FRANQUICIAS, S.L.**, en su condición de Emisor

Fdo. D. Ignacio Mora-Figueroa
Mora-Figueroa

Firmado en representación de **NETCO INVESTMENT, S.L.**, en su condición de Garante

Fdo. D. Ignacio Mora-Figueroa
Mora-Figueroa